

08 JUN. 2016

Resolución Número 315- - - - -

**"Por la cual se unifica la normativa vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"**

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL; en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 10 artículo 19 del Acuerdo del Consejo Directivo 010 del 12 de octubre de 2010,**

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo 10 del 12 de octubre de 2010 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, señaló como funciones del Director "10) expedir los actos administrativos que por su naturaleza, correspondan a la Unidad y (...)."

Que en el año 2009, el Gobierno Nacional mediante la Ley 1314, ordenó la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, hacia estándares internacionales de aceptación mundial con las mejores prácticas.

Que la Contaduría General de la Nación emitió las Resoluciones 743 de 2013, 414 de 2014 y 533 de 2015 mediante las cuales se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública, los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicable a los diferentes grupos de los entes contables públicos y el Instructivo 002 de 2015, con el fin de orientar a los regulados en la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo y en la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo este nuevo marco regulatorio durante el periodo de aplicación.

Que dada la competencia del Señor Director como representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, y considerando que, la implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP corresponde a un proceso de carácter institucional, se precisan, como factor determinante en este proceso, el compromiso y la participación activa de las diferentes áreas que gestionan los objetivos misionales de la entidad produciendo hechos económicos y transacciones, los cuales son incorporados en la contabilidad de la entidad como reflejo de su gestión, en el marco de una nueva cultura institucional de la gestión contable interna de la Unidad.

Que mediante la Resolución 014 del 16 de Enero de 2008, fue creado el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, y modificada con la Resolución 119 del 28 de Marzo de 2011, que se hace necesario unificar las resoluciones dadas las funciones de carácter transitorio en relación con la creación de un espacio de discusión, validación y decisión de temas relativos al proceso de implementación de la Resolución 533 e instructivo 002 de 2015.

de

08 JUN. 2016

Resolución Número 315- - - - -

**"Por la cual se unifica la normativa vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"**

Que mediante Resolución No. 193 de 5 de mayo de 2016 la Contaduría General de la Nación incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, en cuyo numeral 3.2.2. se menciona, como herramienta de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Unifíquese, en la presente Resolución, la normatividad existente en relación con el Comité Técnico de Sostenibilidad del sistema contable de Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y adiciónense funciones de carácter transitorio que le permitan operar como una instancia de discusión, análisis y refrendación de las decisiones que se vayan tomando en el curso del proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP y aplicable a las entidades de gobierno

**Artículo 2º.- Naturaleza.** El Comité técnico de sostenibilidad del Sistema de contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV se constituye como la instancia que sirve de herramienta para la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y facilite de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

**Artículo 3º.- Conformación.** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de conformidad con el Acuerdo 11 del 12 de Octubre de 2010 estará integrado por los siguientes funcionarios:

El Secretario General, quien lo presidirá.  
Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local  
Subdirección Técnica de Producción e Intervención  
El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado  
El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado  
Gerencia de Producción  
Gerencia de Intervención  
Gerencia de Gestión Ambiental

Parágrafo 1º. La asistencia al Comité será indelegable, a excepción de los mencionados.

Parágrafo 2º. El Comité podrá invitar a los funcionarios que estime convenientes, cuando los temas a tratar así lo requieran.

*[Handwritten signature]*

08 JUN 2016

Resolución Número 315- - - - -

**"Por la cual se unifica la normativa vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"**

Parágrafo 3°. El Jefe de la Oficina de Control Interno participará en forma permanente en las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, con derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 4°. Funciones.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al representante legal y/o funcionarios responsables de las áreas de gestión en cada entidad en la determinación de las políticas, estrategias y procedimientos requeridos para implementar el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público.
2. Realizar el seguimiento de la gestión administrativa requerida para implementar y desarrollar el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, de conformidad con la reglamentación expedida por el Contador General de la Nación y/o Contador General del Distrito.
3. Realizar el seguimiento requerido para garantizar que la información financiera, económica y social de la Unidad se registre y revele con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Régimen de Contabilidad Pública.
4. Propender porque las áreas de gestión identifiquen los riesgos inherentes a cada una de las actividades relacionadas con el proceso contable e implementen los controles que sean necesarios para administrarlos.
5. Revisar, analizar y recomendar la depuración de valores contables no identificados con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
6. Revisar, analizar y recomendar la depuración y/o saneamiento de cartera, así como la remisión de acreencias no tributarias, previo a la incorporación de dichas partidas en los estados financieros.
7. Establecer programas y procesos de trabajo en la Unidad que permitan mantener actualizada la información contable.
8. Realizar seguimiento a los mecanismos y acciones requeridas para la depuración de los estados contables, así como a los procedimientos que permitan rendir información oportuna y confiable a los entes de control.
9. Dictar su propio Reglamento

Resolución Número 315- - - - -

**"Por la cual se unifica la normativa vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"**

10. Determinar las acciones administrativas a seguir para evitar que la información contable revele situaciones tales como:

**Bienes y Derechos**

- a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
- b) Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
- c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

**Obligaciones**

- f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
- g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;
- h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación

**Artículo 5°.- Funciones Transitorias de Convergencia.-** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, asumirá de manera temporal las siguientes funciones relacionadas con la generación de una instancia oficial en la cual se debatan, analicen y decidan aspectos relevantes del proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP, Resoluciones 533 y 620 e Instructivo 002 de 2015 que lo regulan:

- 1. Revisar, evaluar y recomendar políticas, directrices y procedimientos contables generales que faciliten la Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable expedido por la Contaduría General de la Nación – CGN, en convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, Resolución 533 e Instructivo 002 de 2015, o las que las modifiquen o sustituyan.

08 JUN 2016

Resolución Número 315- - - - -

**"Por la cual se unifica la normativa vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"**

2. Asesorar a las diferentes áreas generadoras de Información de la UMV, a fin de que desde ellas se genere información que cumpla con las características fundamentales de Relevancia y Representación Fiel de los diversos tipos de hechos económicos que por competencia sean de su resorte o responsabilidad.
3. Evaluar y analizar los casos especiales presentados por todas y cada una de las áreas generadoras de información en relación con inquietudes que se deriven en el proceso de Implementación del Marco Normativo Contable y de sus requerimientos específicos así como de dudas y/o eventuales dificultades en el ejercicio de depuración que se requiera en el marco de la aplicación del nuevo marco normativo.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las diferentes actividades incorporadas en el plan de acción de implementación de la Resolución 533 e Instructivo 002 de 2015, a fin de analizar el grado de avance y tomar los correctivos pertinentes cuando a ello haya lugar.
5. Las demás que le sean asignadas por el (la) Representante Legal de la Unidad o su delegado (a).

**Artículo 6°. Designación del Líder.-** El profesional encargado de las funciones de contador en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV, será el interlocutor válido entre las áreas generadoras de información con destino a contabilidad y los contratistas NICSP para la implementación de este proceso al interior de la Unidad.

**Artículo 7°. Periodicidad en las sesiones.-** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en ejercicio de estas nuevas funciones, se reunirá una vez al bimestre o cuando las circunstancias lo ameriten por convocatoria de su Presidente.

**Artículo 8°. Quórum.-** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, sesionará válidamente con por lo menos seis de sus integrantes y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de los asistentes.

**Artículo 9°. Secretario(a).** El Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será el funcionario de Contabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y tendrá las siguientes actividades:

1. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a tres (3) días a la misma, por escrito y suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención.

Resolución Número 315- - - - -

38 JUN 2016

**"Por la cual se unifica la normativa vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"**

2. Convocar a las reuniones extraordinarias a su criterio o por instrucción del Secretario comité.
3. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
4. Proyectar los informes que deba presentar al Comité.
5. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité, velando por que las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado.

**Artículo 10º. Protocolo.** Las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las decisiones adoptadas por el Comité, requerirán para formalizar la respectiva contabilización de los siguientes requisitos:

1. Copia del acta del comité en la cual constan las decisiones de registro o depuración contable adoptadas.
2. Documentos soporte idóneos que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.
3. Los demás soportes que a juicio del secretario del comité, se consideren pertinentes para justificar los registros contables correspondientes.

**Artículo 11º.- Control interno contable.** El Jefe de Control Interno, auditores o quienes hagan sus veces, en el contexto de lo establecido por la Ley 87 de 1993 y en el Modelo Estándar de Control Interno -MECI-, tendrán la responsabilidad de apoyar y acompañar la implementación del Modelo de Convergencia del Sistema Contable en la entidad.

**Artículo 12º.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 014 del 16 enero de 2008 y la Resolución 119 de 28 de marzo de 2011.

**Artículo 13º.- Divulgación.-** Copia de esta Resolución será enviada a la Secretaría General (Tesorería, Contabilidad, Talento Humano, Sistemas, Almacén, Contratación y Presupuesto), a las Subdirecciones Técnicas de Mejoramiento de la Malla Vial y de Producción e Intervención y a las Oficinas Asesoras de Planeación, Jurídica y Control Interno .

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



ALVARO SANDOVAL REYES  
Director General (E)

Proyecto: Iván Javier Gómez Mancera  
Revisó: Deyanira Quintero  
Aprobó: Dr Carlos Alberto Sanabria Zambrano

// Contratista Asesor NICSP  
// Profesional Especializado Contabilidad  
// Secretario General UMV

Cra. 30 N° 25 – 90 Piso 16  
Tel. 7470909  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)  
Info: Línea 195

GDO-FM-004 V 3.0  
Página 6 de 6

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS